



San Isidro, 17 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1168-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1674-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3018-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión, señalándose en su



Disposición Complementaria Transitoria, que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 6, o de la directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional: “En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados”;

Que, con el Informe n.º 1168-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 807-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros de forma excepcional para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo julio - agosto 2024, grupos 22 y 21, por el monto total S/ 313,315.24 (Trescientos trece mil trescientos quince con 24/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forma parte del citado informe;



Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la citada transferencia se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1081-2024, indicando también que los comités de gestión se encuentran con junta directiva y convenio vigente y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados debido a que los Comités de Gestión estaban inhabilitados por presentar más del 10% de justificaciones pendientes con plazo vencido, por lo que se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, con el Informe n.º 1674-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 13 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3018-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros de forma excepcional para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo julio - agosto 2024, grupos 22 y 21, por el monto total S/ 313,315.24 (Trescientos trece mil trescientos quince con 24/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7 aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7; y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo julio - agosto 2024, grupos 22 y 21, por el monto total S/ 313,315.24 (Trescientos trece mil trescientos quince con 24/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1081-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - JULIO 2024 (GRUPO 22)

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS		AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	1	GOTITAS DE AMOR	96	60	0153	7,219.20	1,440.00	1,852.80	416.64	10,928.64	
2	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	351	LUCERITOS DEL AMANECER	92	31	0153	6,918.40	1,440.00	1,775.60	399.28	10,533.28	
3	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	353	NUEVA JERUSALEN	112	94	0153	8,422.40	1,680.00	2,161.60	486.08	12,750.08	42,270.80
4	AMAZONAS		AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	970	PASITOS DE ESPERANZA	70	45	0153	5,264.00	1,140.00	1,351.00	303.80	8,058.80	
5	APURIMAC		APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	1000	QORI SISICHAS DE FUERABAMBA	22	100	0155	1,654.40	420.00	424.60	95.48	2,594.48	
6	APURIMAC		APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	37	VASO DE LECHE VILLA GLORIA BAJA	120	0	0155	8,448.00	1,490.40	2,164.80	520.80	12,624.00	
7	AYACUCHO		AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	62	PUTACCA	18	96	0157	1,353.60	420.00	347.40	78.12	2,199.12	
8	AYACUCHO		AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	720	SARHUA	33	60	0157	2,481.60	600.00	636.90	143.22	3,861.72	
9	AYACUCHO		AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	871	VIRGEN DE LAS NIEVES DE CORACORA	80	155	0157	6,016.00	1,140.00	1,544.00	347.20	9,047.20	27,676.84
10	AYACUCHO		AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	780	ZONA SUR SAN JUAN BAUTISTA	120	100	0157	8,448.00	1,435.20	2,164.80	520.80	12,568.80	
11	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUARAL	HUARAL	712	SAN MARTIN DE PORRAS DE HUARAL	104	120	0167	7,321.60	1,380.00	1,876.16	451.36	11,029.12	
12	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	377	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	120	140	0167	8,448.00	1,711.20	2,164.80	520.80	12,844.80	23,873.92
13	PIURA		PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	856	MIS PEQUEÑOS ANGELITOS	120	108	0172	9,024.00	1,680.00	2,316.00	520.80	13,540.80	
14	PIURA		PIURA	SECHURA	VICE	892	NIÑOS CRECIENDO MEJOR	92	124	0172	6,918.40	1,320.00	1,775.60	399.28	10,413.28	23,954.08
15	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	785	MUJERES VIRTUOSAS	136	124	0177	10,227.20	1,800.00	2,624.80	590.24	15,242.24	15,242.24
TOTAL																148,236.36

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD

GASTOS DEL CG - AGOSTO 2024 (GRUPO 21)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS		AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	1	GOTITAS DE AMOR	96	96	0153	9,024.00	1,800.00	1,852.80	416.64	13,093.44	
2	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	351	LUCERITOS DEL AMANECER	92	92	0153	8,648.00	1,800.00	1,775.60	399.28	12,622.88	
3	AMAZONAS		AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	353	NUEVA JERUSALEN	112	112	0153	10,528.00	2,100.00	2,161.60	486.08	15,275.68	50,651.80
4	AMAZONAS		AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	970	PASITOS DE ESPERANZA	70	70	0153	6,580.00	1,425.00	1,351.00	303.80	9,659.80	
5	APURIMAC		APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	1000	QORI SISICHAS DE FUERABAMBA	22	22	0155	2,068.00	525.00	424.60	95.48	3,113.08	18,221.68
6	APURIMAC		APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	37	VASO DE LECHE VILLA GLORIA BAJA	120	120	0155	10,560.00	1,863.00	2,164.80	520.80	15,108.60	
7	AYACUCHO		AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	62	PUTACCA	18	18	0157	1,692.00	525.00	347.40	78.12	2,642.52	
8	AYACUCHO		AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	720	SARHUA	33	33	0157	3,102.00	750.00	636.90	143.22	4,632.12	33,150.44
9	AYACUCHO		AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	871	VIRGEN DE LAS NIEVES DE CORACORA	80	80	0157	7,520.00	1,425.00	1,544.00	347.20	10,836.20	
10	AYACUCHO		AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	780	ZONA SUR SAN JUAN BAUTISTA	120	120	0157	10,560.00	1,794.00	2,164.80	520.80	15,039.60	
11	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUARAL	HUARAL	712	SAN MARTIN DE PORRAS DE HUARAL	104	104	0167	9,152.00	1,725.00	1,876.16	451.36	13,204.52	28,589.12
12	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUaura	SANTA MARIA	377	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	120	120	0167	10,560.00	2,139.00	2,164.80	520.80	15,384.60	
13	PIURA		PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	856	MIS PEQUEÑOS ANGELITOS	120	120	0172	11,280.00	2,100.00	2,316.00	520.80	16,216.80	16,216.80
14	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	785	MUJERES VIRTUOSAS	136	136	0177	12,784.00	2,250.00	2,624.80	590.24	18,249.04	18,249.04
TOTAL															165,078.88	